



Resolución Administrativa N° 313 2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 MAR 2024

VISTO: La solicitud de la ciudadana MENDOZA PAREDES ZELMIRA SILVIA, de fecha 31 de enero del 2024; hija única de María Elena Paredes Zúñiga, (ex servidora nombrada) con el cargo de Técnica en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho; Informe N° 000185-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 21 de febrero del 2024, sobre reconocimiento, cálculo y entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo, Informe escalafonario; y proveído de la Jefatura de Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA – Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; la entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, será un monto equivalente a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado. Asimismo; los numerales 10.3 y 10.1 del artículo 10 del precitado Decreto Supremo, señala; las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos (...), se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse al tiempo de servicio, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al impuesto a la renta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-





Resolución Administrativa N° 313 2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 MAR 2024

SA”, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de normas establecidas en el Reglamento del D.L. N° 1153, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud.

Que, el numeral 5.2 de la precitada resolución ministerial, señala; la entrega económica por 25 años de servicio, es equivalente a dos (02) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco años de servicios efectivos prestados al Estado, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

Que, el numeral 5.3 de la precitada resolución ministerial, señala; la entrega económica por 30 años de servicio, es equivalente a dos (03) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta años de servicios efectivos prestados al Estado, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

De otro lado, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que, a partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se requieren que los datos personales de los beneficiarios y planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el AIRHSP, debido a que los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, y evaluación del proceso presupuestario, para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de salud;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que mediante Resolución Administrativa N° 143-2014 HR“MAMLL”A-OA-UP de fecha 20 de octubre del 2014, se reconoce a doña María Elena Paredes Zúñiga, 25 años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo del 2014;





Resolución Administrativa N° 313 2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 06 MAR 2024

Que, mediante solicitud de fecha 31 de enero del 2024, la ciudadana MENDOZA PAREDES ZELMIRA SILVIA; hija única de María Elena Paredes Zúñiga, ex servidora nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho; a través del cual solicita reconocimiento y entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo al estado, adjuntando copia de DNI, constancia de haberes, informe escalafonario, Resolución Directoral 341-2023 GRA/DIRESA/HR “MAMLL” A-DE, entre otros;

Que, la recurrente en su condición de hija única de la precitada ex servidora, acredita su requerimiento con el documento que adjunta: Registro de Sucesión Intestada N° de partida: 11179745, que se le declara como heredera legal y universal; siendo ello, procede reconocimiento del presente beneficio a favor de la recurrente;

Que, mediante Informe N° 000185-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 21 de febrero del 2024 el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, informa el cálculo por entrega económica de 30 años de servicio efectivo al estado de la ex servidora nombrada María Elena Paredes Zúñiga;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada, la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo al Estado, a favor de MENDOZA PAREDES ZELMIRA SILVIA (heredera legal y universal de la causante María Elena Paredes Zúñiga), por el importe de **Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 20/100 soles (S/ 5,887.20)**, equivalente a tres (03) valorizaciones principales que corresponde por concepto de entrega económica por 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla el siguiente cuadro:

INGRESOS – D.S. 035-2022-EF		
VALORIZACIÓN PRINCIPAL 65%	VALORIZACIÓN PRINCIPAL 35%	VALORIZACIÓN PRINCIPAL
S/. 1,275.56	S/. 686.84	S/. 1,962.40

INGRESO MENSUAL	S/. 1,962.40
X 3:	S/. 5,887.20





Resolución Administrativa N° 313 2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

USP PAM

Ayacucho, 06 MAR 2024

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del pliego 404-GRA y ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. J. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

